

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P.R.

ORDENANZA NUM 5

SERIE: 1986-87

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 12 SERIE 1976-77, QUE REGLAMENTA EL USO DEL EQUIPO PESADO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ARRENDARLO MEDIANTE CONTRATO Y PARA QUE MEDIANTE CONTRATO PUEDA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE CAMINOS A PERSONAS O EMPRESAS PRIVADAS.

- POR CUANTO : El Artículo 4.12 de la Ley Núm. 146 del 18 de junio del 1980, Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico, faculta a la Asamblea Municipal para que mediante ordenanza adoptada por dos terceras (2/3) del número total de sus miembros, a autorizar al alcalde a arrendar propiedad municipal a base de un canon razonable establecido; cuando el interés público así lo requiera y sin el requisito de subasta.
- POR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas posee equipo pesado consistente de las siguientes unidades:
- | | |
|----------------|--------------------------|
| Aplanadora | Tranxcavator 955L |
| Grader | Loader |
| Bulldozer D6 C | Camiones y otros Equipos |
- POR CUANTO : La antes descrita propiedad no se usa continuamente en obras públicas municipales y es de interés para el Municipio arrendar la misma y cualquiera otras unidades del mismo tipo que en el futuro se adquirieran, durante el período en que dichas unidades no se estén usando en obras municipales para sí obtener ingresos que podrían ser utilizados en otras atenciones públicas.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Se autoriza al Alcalde para que cuando así le sea solicitado por personas o empresas particulares, proceda a arrendar mediante los correspondientes contratos, la propiedad descrita en el segundo "Por Cuanto" de la presente Ordenanza, ajustándose a las tarifas que se indican a continuación:
- | | | |
|-------------------|---------|----------|
| Aplanadora..... | \$10.00 | per hora |
| Grader..... | 15.00 | " " |
| Bulldozer..... | 15.00 | " " |
| Tranxcavator..... | 15.00 | " " |
| Loader..... | 15.00 | " " |
- SECCION 2da : Se autoriza al Alcalde a que mediante contrato pueda realizar obras de construcción y/o reparación de caminos a personas a empresas privadas.
- SECCION 3ra : Se cobrará el arrendamiento de máquinas y el pago del personal de acuerdo a lo que se establezca en esta ordenanza y se estipule en el contrato, disponiéndose que el personal no recibirá menos del salario mínimo federal establecido por Ley.
- SECCION 3ra : Se especificará en los contratos de arrendamiento lo siguiente:
1. Que el día laborable constará de ocho (8) horas, las cuales estarán comprendidas entre las 8:00a.m. y 4:00p.m. y no se pondrán en funcionamiento el equipo antes ni después de las horas indicadas.
 2. Que ninguna persona que no sean los operadores designados por el Municipio podrá manejar el equipo mientras esté bajo arrendamiento.